

SUMARIO

AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
INSTITUCIONES  
COMPETENCIA  
EMPRESA E INDUSTRIA  
ENERGIA  
GANADERIA  
INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION  
MEDIO AMBIENTE  
MERCADO INTERIOR  
PROPIEDAD INDUSTRIAL  
PYMES  
SANIDAD ANIMAL  
TELECOMUNICACIONES  
TRANSPORTE

CATEGORIAS

URGENTE  
DOCUMENTACIÓN  
AYUDAS Y SUBVENCIONES  
NOTICIAS  
OTROS PROGRAMAS (NACIONALES-REGIONALES)

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA

Plaza Velarde , 5 39001 Santander  
Tel.: 942 318 308 Fax: 942 314 310  
www.camaracontabria.com

## AGRICULTURA Y PESCA

### URGENTE

### AGRICULTURA

#### [Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos](#)

Las distintas especies cítricas presentan, con generalidad, ciertos desajustes en su calendario de oferta, dando lugar a una fuerte concentración de la misma en determinados periodos de su comercialización. Además, se viene observando que la calidad de determinadas variedades no tiene una aceptación deseable por parte de la demanda.

Por dichos motivos, es preciso llevar a cabo una reorganización y diversificación de la oferta mediante un plan de reconversión de plantaciones de determinados cítricos, con el que además de conseguir estabilizar el mercado, se logre una mejora global de la calidad de los cítricos ofertados.

Así, este documento establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de las explotaciones de naranjas, satsumas, clementinas, mandarinos híbridos, mandarinos comunes, limones y pomelos, destinadas a fomentar la reconversión de las plantaciones, mediante cambio de variedad, clon o especie, durante el período que se inicia en el año 2008 y que terminará en el 2013, con el objetivo de mejorar la calidad de los frutos y el calendario de producción.

El desarrollo de este plan se realizará mediante la concesión de ayudas de acuerdo con las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal para el periodo 2007-2013, en su apartado de ayudas para la inversión en explotaciones agrícolas, dentro de las medidas de desarrollo rural.

El plazo máximo de presentación de solicitudes es el 1 de febrero de 2009. En los sucesivos años el plazo será también el 1 febrero de cada año hasta el 2012.

### PESCA

#### [Convocatoria de ayudas para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques pesqueros vía satélite en buques pesqueros](#)

La Unión Europea ha establecido una serie de ayudas a los armadores de buques de pesca para la adquisición e instalación de equipos de localización de buques vía satélite "cajas azules". En la actualidad, estas ayudas vienen determinadas por el Reglamento 861/2006 del Consejo por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el derecho del mar.

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 28 de noviembre de 2008.

Los beneficiarios de estas ayudas son los armadores de los buques de pesca:

- De eslora total superior a 15 metros que hayan sido dados de alta en el Censo de Flota Pesquera Operativa con posterioridad al 24 de octubre de 2005.
- De eslora total superior a 15 metros que hayan sido dados de alta en el Censo de Flota Pesquera Operativa con posterioridad al 15 de septiembre de 2007.
- Aquellos buques cuya eslora total se incremente por encima de los referidos 15 metros con posterioridad al 15 de septiembre de 2007.
- Cualquier otro buque que esté obligado por la normativa vigente a llevar instalado un equipo de localización de buques pesqueros vía satélite siempre que dicha obligación se haya producido con posterioridad al 24 de octubre de 2005.
- Buques arrastreros incluidos en los planes de pesca de Ibiza y Alborán, cualquiera que sea su eslora.
- Buques que faenen al amparo de Acuerdos de Pesca suscritos por la Unión Europea con terceros países, o en aguas internacionales, cualquiera que sea su eslora.

## DOCUMENTACIÓN

### AGRICULTURA

#### Modificación del Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas (adaptación de anexos para la Transposición de Directiva)

El Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, establece los caracteres a observar en los ensayos de identificación, indicándose también las condiciones específicas y la metodología para la realización de estos ensayos señalando, a su vez, los ensayos precisos para la determinación del valor agronómico o de utilización, en las especies en que es preceptiva esta evaluación para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de las variedades de dichas especies.

Este reglamento incorporó la Directiva 2003/91/CE de la Comisión por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas, que ha sido modificada en diferentes ocasiones.

La Directiva 2008/83/CE de la Comisión ha modificado sus anexos I y II, por lo que es necesario modificar la Orden de 23 de mayo de 1986 con el fin de incorporar la citada Directiva al ordenamiento español.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas explotadoras de especies hortícolas.

### PESCA

#### Establecimiento de un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

El presente Reglamento establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR).

El objetivo de la política pesquera común es garantizar una explotación de los recursos acuáticos vivos que facilite unas condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es una de las mayores amenazas para la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y socava los cimientos mismos de la política pesquera común y los esfuerzos internacionales por lograr un mejor gobierno de los mares.

La actuación de la Comunidad debe centrarse principalmente en las actividades que corresponden a la definición de pesca INDNR y que mayores daños causan al entorno marino, la sostenibilidad de las poblaciones de peces y la situación socioeconómica de los pescadores que respetan las normas de conservación y ordenación de los recursos pesqueros.

Con objeto de ayudar a las autoridades de control de los Estados miembros en la labor que deben realizar para comprobar la legalidad de los productos de la pesca objeto de intercambios comerciales con la Comunidad y de prevenir a los agentes económicos comunitarios, debe crearse un sistema comunitario de alerta que les informe, cuando proceda, de las dudas bien fundadas que existan en relación con el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por parte de determinados terceros países.

Además, el presente reglamento refuerza las normas en materia de inspecciones de buques pesqueros de terceros países en los puertos.

Los destinatarios de este reglamento son los empresarios o empresas armadores de los buques pesqueros comunitarios.

## [Reglamento relativo a la autorización de las actividades pesqueras de los buques pesqueros comunitarios fuera de las aguas comunitarias y al acceso de los buques de terceros países a las aguas comunitarias](#)

El presente Reglamento establece disposiciones relativas a:

a) la autorización de los buques pesqueros comunitarios para llevar a cabo las siguientes actividades pesqueras:

- en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de un tercer país en el marco de un acuerdo de pesca celebrado entre la Comunidad y dicho país
- que entren en el ámbito de aplicación de las medidas de conservación y ordenación adoptadas en el marco de una organización regional de ordenación pesquera "OROP"
- fuera de las aguas comunitarias que no entren en el ámbito de aplicación de un acuerdo de pesca o una OROP

b) la autorización de buques pesqueros de terceros países para llevar a cabo actividades pesqueras en aguas comunitarias.

Los destinatarios de este reglamento son los empresarios o empresas armadores de los buques pesqueros comunitarios.

## [Lista de los puertos designados para el desembarque o el transbordo de pescado congelado tras ser capturado por buques pesqueros de terceros países en la zona del convenio sobre pesquerías del Atlántico Nordeste](#)

La publicación de esta lista se ajusta a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento 40/2008 del Consejo por el que se establecen para 2008 las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.

Los destinatarios de este documento son las empresas explotadoras de buques de pesca comunitarios y los buques pesqueros que enarbolan pabellón de terceros países que estén matriculados en ellos y que faenen en las aguas comunitarias.

## [Disposiciones de aplicación del Reglamento 1966/2006 del Consejo sobre el registro y la transmisión electrónicos de las actividades pesqueras y sobre los medios de teledetección](#)

La obligación de registrar y transmitir electrónicamente los datos de los cuadernos diarios de pesca, la declaración de desembarque y los datos sobre transbordos se aplica a los capitanes de los buques pesqueros comunitarios de más de 24 metros de eslora total en un plazo de 24 meses desde la entrada en vigor de las disposiciones de aplicación, y a los capitanes de los buques pesqueros comunitarios de más de 15 metros de eslora total en un plazo de 42 meses desde la entrada en vigor de dichas disposiciones de aplicación.

Destinatarios: el presente Reglamento se aplicará:

- a los buques pesqueros comunitarios de más de 24 metros de eslora total, a partir del 1 de enero de 2010;
- a los buques pesqueros comunitarios de más de 15 metros de eslora total, a partir del 1 de julio de 2011;
- a los compradores autorizados, las lonjas autorizadas y demás organismos o personas autorizados por los Estados miembros, encargados de la primera comercialización de productos de la pesca, que tengan un volumen de negocios anual derivado de la primera comercialización de productos de la pesca superior a 400 000 EUR, a partir del 1 de enero de 2009.

## [Modificación del Reglamento por el que se establecen las normas de aplicación de la política comunitaria de flotas pesqueras](#)

El Reglamento debe establecer para cada Estado miembro los niveles de referencia, expresados en GT y KW, de la capacidad pesquera total de los buques pesqueros comunitarios que enarbolen el pabellón de ese Estado miembro. Es decir, se aplica a la capacidad pesquera de los buques pesqueros comunitarios excepto aquellos que se utilicen exclusivamente en acuicultura o que estén matriculados en las regiones ultraperiféricas de España, Francia o Portugal.

La nota 1 del anexo I del Reglamento 1438/2003 señala que los niveles de referencia pueden revisarse para incluir los buques que existían a 31 de diciembre de 2002 pero que no estaban incluidos en el POP IV o no estaban matriculados en la fecha de elaboración del cuadro del anexo.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas explotadoras de buques pesqueros comunitarios.

### [NOTICIAS](#)

#### [PESCA](#)

### [El informe sobre infracciones en materia de pesca confirma la necesidad de una reforma de los controles en este ámbito](#)

La Comisión Europea ha publicado su séptimo informe anual sobre infracciones graves a la normativa de la Política Común de la Pesca de la UE. Este informe trata sobre las infracciones habidas durante el año 2006. El nº de infracciones detectadas aquel año se elevaron a la cifra de 10362, mientras que el porcentaje medio de sanciones impuesto por los Estados miembros fue de 1548 €. Las infracciones más comunes fueron aquellas relacionadas por un lado con el no respeto a las normas sobre comercialización para el almacenaje, la transformación, la venta y el transporte de productos pesqueros, y por otra parte las relacionadas con la pesca no autorizada.

Tanto la tasa de detección como el nivel de sanciones aplicada por los Estados miembros continúan preocupando a la Comisión. Además, la información proporcionada por los Estados miembros es aún insuficiente como para permitir a la Comisión sacar conclusiones claras en relación con el modo de aplicación de la Política Pesquera Común. En estos momentos, la Comisión prepara una revisión integral del reglamento existente sobre el régimen de control aplicable a la Política Pesquera Común, y va a proponer la introducción de sanciones administrativas armonizadas, que ayudarán a corregir el carácter arbitrario del actual sistema.

### [Pesca: la política de cuotas aporta beneficios pero se precisan más esfuerzos en 2009](#)

La Comisión Europea ha presentado hoy su propuesta sobre las posibilidades de pesca y el esfuerzo pesquero para 2009 en relación con las poblaciones principales del Atlántico Nororiental, incluido el Mar del Norte. La propuesta tiene en cuenta los informes científicos más recientes sobre el estado de las poblaciones de peces del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), de la propia Comisión, así como la opinión de las partes interesadas. La mayoría de las poblaciones siguieron siendo objeto de sobrepesca en 2008. Eso significa que para conseguir en el futuro un sector próspero debemos pescar menos a corto plazo. La política de la Comisión consiste en la recuperación de los recursos mediante planes a largo plazo para las poblaciones principales. En lo que respecta a las demás poblaciones, se aplica un planteamiento progresivo, según el cual las cuotas se modifican un 15 % al año, como máximo. De ese modo se ofrece cierta estabilidad a los pescadores al tiempo que se mantiene una evolución hacia una pesca más sostenible desde el punto de vista ecológico.

## ALIMENTACIÓN

### DOCUMENTACIÓN

#### [Modificación de la Directiva relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios, en lo que respecta a las cantidades diarias recomendadas, los factores de conversión de la energía y las definiciones](#)

En la Directiva 90/496/CEE se especifica que es preciso definir la fibra alimentaria y en el anexo del Reglamento 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, se establecen las condiciones para declaraciones nutricionales tales como “fuente de fibra” o “alto contenido de fibra”.

Por razones de claridad y coherencia con otros actos de la legislación comunitaria en los que se menciona este concepto, debe establecerse una definición de “fibra alimentaria”.

Por otro lado, a fin de tener en cuenta los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos es preciso modificar la lista de factores de conversión del valor energético.

Finalmente, en el anexo de la Directiva 90/496/CEE se enumeran las vitaminas y las sales minerales que puede declararse que forman parte del etiquetado sobre propiedades nutritivas, se especifican sus cantidades diarias recomendadas (CDR) y se define una regla sobre lo que constituye una cantidad significativa.

El objetivo de esta lista de CDR es proporcionar valores para el etiquetado sobre propiedades nutritivas y el cálculo de lo que constituye una cantidad significativa. A fin de asegurar la coherencia con otros actos legislativos de la Comunidad, la lista actual de vitaminas y sales minerales y sus CDR debe actualizarse en función de la evolución de los conocimientos científicos desde 1988.

Los destinatarios de esta legislación son las empresas de alimentación en general.

#### [Establecimiento de normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo. \(Transposición de Directiva\)](#)

Recientemente, debido a los cambios apreciados en las preferencias de los consumidores y a la innovación en el envasado y en la venta al por menor en los ámbitos comunitario y nacional, la Comisión Europea ha procedido a una revisión de esta materia con la finalidad de determinar si la legislación vigente hasta el momento seguía siendo adecuada. Como consecuencia de esta revisión se ha aprobado la Directiva 2007/45/CE por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados.

Así pues, la incorporación al ordenamiento jurídico interno de esta directiva se lleva a cabo mediante el presente documento, que procede a liberalizar las cantidades nominales para productos envasados dirigidos al consumidor final, con la finalidad de dejar más libertad a los fabricantes para suministrar mercancías acordes con los gustos de los consumidores y mejorar así la competencia en materia de calidad y precio de los productos.

Esta legislación se aplicará a los productos envasados destinados al consumidor, a excepción de los productos enumerados en el anexo I que sean vendidos en tiendas libres de impuestos para su consumo fuera de la Unión Europea.

Además, las disposiciones establecidas sobre el control del contenido efectivo de los productos envasados se aplicarán en fábricas, plantas de envasado, almacenes de los distribuidores o en los almacenes de los importadores a los productos envasados y destinados a su venta en cantidades nominales unitarias constantes.

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### NOTICIAS

#### [Un nuevo informe de la Comisión evalúa las fortalezas comerciales europeas dentro de una economía mundial cambiante](#)

Un nuevo informe de la Comisión Europea ha evaluado la competitividad de la UE en la economía global al final de una década de rápidos cambios económicos. Desde mediados de los 90, ha habido una importante redistribución de la cuota de mercado entre países desarrollados y emergentes y entre los mismos países desarrollados. En este ambiente competitivo, la UE ha mantenido, en líneas generales, su cuota de mercado, mientras que EE.UU y Japón han perdido terreno. La UE continúa siendo el mayor exportador mundial de productos manufacturados, y domina mercados de productos de alta calidad. El informe advierte, sin embargo, que la UE debe enfocarse hacia la inversión en su producción manufacturera de alta tecnología y continuar en mejorar su cuota de mercado en las economías del este asiático. El informe refuerza los argumentos económicos que llevaron al lanzamiento del marco sobre la política comercial de la Comisión Europea de 2006.

#### [Previsiones económicas de otoño 2008-2010: el crecimiento del PIB se acerca al punto muerto en la UE y en la zona euro](#)

El crecimiento económico de la Unión Europea estará en el 1,4% en 2008, la mitad que en 2007, y caerá en picado al 0,2% en 2009 antes de recuperarse gradualmente hasta alcanzar el 1,1% en 2010 (el 1,2%, el 0,1% y el 0,9%, respectivamente, en la zona euro).

Las previsiones de otoño de la Comisión muestran que las economías de la UE se han visto considerablemente afectadas por la crisis financiera, que está perjudicando al ajuste del mercado inmobiliario en varias economías en unos momentos en que la demanda exterior se está desvaneciendo rápidamente.

Si bien las importantes medidas adoptadas para estabilizar los mercados financieros han empezado a restablecer la confianza, la situación sigue siendo precaria y los riesgos respecto a los pronósticos significativos. Por estas razones, el empleo está en camino de aumentar sólo ligeramente en 2009-2010, frente a los 6 millones de nuevos puestos creados en 2007-2008, y se espera que el paro aumente alrededor de un punto porcentual a lo largo del periodo que abarca la previsión, tras haber estado en su punto más bajo durante más de una década. Por el lado bueno, las tensiones inflacionistas están disminuyendo conforme bajan los precios del petróleo y los riesgos de los efectos de acción retardada van aminorándose. Tras alcanzar su mejor posición desde el año 2000, la situación presupuestaria general está también llamada a deteriorarse mientras que los paquetes de salvamento podrían elevar la deuda pública.

#### [Crisis financiera-Una guía rápida para la respuesta de la UE a la crisis financiera](#)

Con miedo a una recesión global, la Comisión Europea presiona para una rápida adopción de medidas propuestas en junio para [ayudar a las pymes](#) las cuales son las que crean la mayoría de puestos de trabajo en la UE.

La Comisión Europea solicita también al Parlamento Europeo y a los 27 Estados miembros la adopción rápida de la propuesta para una directiva sobre requisitos de capitalización para las instituciones financieras con el objetivo de controlar los riesgos excesivos de los bancos y mejorar la supervisión de los mismos que operan en los diferentes países.

Se está preparando un plan para ayudar a la economía de la UE a recuperarse de la crisis. Incluirá medidas a corto plazo y se lanzará sobre el 26 de noviembre. Al mismo tiempo la Comisión ha realizado un compromiso para dirigir la coordinación europea, a trabajar duramente para mejorar la cooperación global y a aplicar la ley europea con la máxima flexibilidad.

## Principales resultados del Consejo ECOFIN del 4 de noviembre de 2008

Durante el Consejo de Ministros europeos de Economía y Finanzas (ECOFIN), celebrado el 4 de noviembre y presidido por la Ministra Francesa de Economía, Industria y Empleo, Christine Lagarde, los ministros han centrado el debate en la intensificación de los esfuerzos para dar respuesta a la crisis financiera y han hablado de la coordinación de las medidas nacionales de apoyo al sector financiero, de la concesión de ayudas a los países europeos afectados por la crisis y del mensaje común que Europa debe transmitir en la reunión sobre la refundación del sistema financiero internacional.

## INSTITUCIONES

### NOTICIAS

#### Actuar ahora para una Europa mejor: la Comisión presenta su programa de trabajo para 2009

La Comisión Europea ha adoptado hoy su programa de trabajo y su programa legislativo para 2009 en el que se recogen las iniciativas principales que se propone presentar el próximo año. En 2009, la Comisión hará un seguimiento de las iniciativas puestas en marcha en las últimas semanas para afrontar la crisis financiera y proponer un marco europeo con el fin de abordar la recesión económica. Al mismo tiempo, la Comisión utilizará el último año de su mandato para concluir el trabajo comenzado.

Pueden descargar el citado Programa de Trabajo en lengua inglesa en la siguiente dirección:

[http://ec.europa.eu/atwork/programmes/docs/clwp2009\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/atwork/programmes/docs/clwp2009_en.pdf)

## COMPETENCIA

### NOTICIAS

#### CONCENTRACIONES ENTRE EMPRESAS

#### Concentraciones: La Comisión lanza una consulta en relación con la revisión del reglamento sobre concentraciones

La Comisión Europea ha lanzado una consulta pública en relación con el funcionamiento del reglamento sobre las concentraciones (139/2004 del Consejo), que expresa las reglas que rigen el control de las concentraciones en el Espacio Económico Europeo (EEE). Esta revisión trata de evaluar como las reglas sobre los umbrales de competencia y los mecanismos de referencia han funcionado en la práctica a lo largo de los cuatro años de aplicación del reglamento. La Comisión se basará en las respuestas obtenidas de esta consulta, su propia experiencia en materia de aplicación de este reglamento y el envío de información desde las autoridades nacionales de competencias para elaborar de aquí a julio de 2009 un informe destinado al Consejo de Ministros de la UE. Además, invita a las partes interesadas a presentar observaciones en el marco de esta consulta antes del 1 de diciembre de 2008.

## EMPRESA E INDUSTRIA

### URGENTE

#### [Convocatoria de concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en zonas afectadas por procesos de deslocalización de los sectores textil y de la confección, calzado, juguete, mueble, curtido y marroquinería en el año 2009.](#)

La creciente globalización de la economía, la intensificación de la competencia a nivel mundial y la internacionalización de los mercados ha provocado un incremento de los procesos de deslocalización productiva de empresas con traslado a otros países con condiciones más favorables.

La finalidad de estas ayudas es incentivar actuaciones tendentes a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial y que, a la vez tengan un efecto positivo en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso afectado por los procesos de deslocalización y por la situación de crisis de algunas empresas públicas estatales o empresas privadas. Las ayudas van unidas a la necesaria adaptación de las estructuras y formas de actuación de las empresas a los entornos en los que operan.

Estas operaciones de adaptación, que forman parte de los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial que se vienen produciendo en nuestro país, afectan de manera especial a empresas de sectores tradicionales e intensivos en mano de obra de carácter predominantemente local y en las que su actividad industrial ha tenido su origen en los recursos endógenos, como son las industrias de textil-confección, calzado, juguete, mueble, curtidos y marroquinería.

Los Beneficiarios de esta convocatoria son las personas físicas o jurídicas que cumplan lo siguiente:

a) Para el Área de infraestructura: Entidades públicas, incluyendo las empresas públicas dependientes de dichas Entidades, instituciones sin ánimo de lucro y asociaciones de empresas que tengan por finalidad proporcionar servicios de uso común o compartido al sector empresarial de carácter técnico conexos a la actividad industrial, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales y de servicios distintas de las correspondientes a esta área de infraestructura, y que dichos servicios se presten a precios de mercado.

b) Para el Área de industria: Empresas y asociaciones de empresas públicas y privadas que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 10 de diciembre de 2008.

#### [Convocatoria general para la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en el año 2009.](#)

La finalidad de estas ayudas es incentivar actuaciones tendentes a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial y que, a la vez tengan un efecto positivo en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso, afectado por la situación de crisis de algunas empresas públicas estatales o empresas privadas. Las ayudas van unidas a la necesaria adaptación de las estructuras y formas de actuación de las empresas a los entornos en los que operan.

Estas operaciones de adaptación, que forman parte de los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial que se vienen produciendo en nuestro país, afectan de manera especial a empresas de sectores tradicionales e intensivos en mano de obra, industrias manufactureras y en otras ocasiones a empresas pertenecientes a sectores en declive.

Los Beneficiarios de esta convocatoria son las personas físicas o jurídicas que cumplan lo siguiente:

a) Para el Área de infraestructura: Entidades públicas, incluyendo las empresas públicas dependientes de dichas Entidades, instituciones sin ánimo de lucro y asociaciones de empresas que tengan por finalidad proporcionar servicios de uso común o compartido al sector empresarial de carácter técnico conexos a la actividad industrial, siempre que no se dediquen a actividades industriales, comerciales y de servicios distintas de las correspondientes a esta área de infraestructura, y que dichos servicios se presten a precios de mercado.

b) Para el Área de industria: Empresas y asociaciones de empresas públicas y privadas que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 10 de diciembre de 2008.

## DOCUMENTACIÓN

### Creación de un Grupo Europeo de Política de Clústers

Con el fin de favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico el Programa Marco para la innovación y la competitividad 2007-2013 (CIP), recomienda que sus acciones promuevan la innovación sectorial, las agrupaciones (“clústers”), las redes de innovación, las asociaciones entre los sectores público y privado en materia de innovación, la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y la gestión de la innovación.

Además, la Comisión reconoce la importancia del papel de los clústers para la competitividad y la innovación, como instrumentos para reducir la brecha entre la empresa, la investigación y los recursos, con lo que el conocimiento llega más rápidamente al mercado, y propugna una orientación y cooperación estratégicas.

Por ello, se ha creado a nivel de la UE un Grupo Europeo de Política de Clústers que comparta los conocimientos en materia de política de clústers, a fin de analizar cómo ayudar mejor a los Estados miembros a promover la aparición de clústers de categoría mundial en la UE.

## NOTICIAS

### Clusters poderosos: Los principales conductores de la política de competitividad de la UE

Los Clusters competitivos son los grandes motores del desarrollo económico y los conductores de la innovación en la UE. Proporcionan un medio ambiente empresarial muy productivo para las empresas, especialmente Pymes, con el fin de colaborar con institutos de investigación, proveedores, clientes, y competidores localizados en la misma área geográfica.

Una Comunicación de la Comisión aboga por mayores esfuerzos en facilitar la emergencia de clusters de calidad mundial en la UE. Ello comporta desafíos clave para alcanzar: intensificar el mercado interior, mejora de la política de clusters, refuerzo de la cooperación transnacional, promoción de la excelencia de organizaciones de cluster y la mejora de la integración de las Pymes innovadoras dentro de los Clusters.

### La Comisión Europea propone una nueva estrategia para responder a las necesidades críticas de la UE sobre materias primas

Las materias primas son una parte esencial tanto de productos de consumo diario como de productos de alta tecnología. La industria europea necesita un acceso igualitario a las materias primas tanto en el interior como en el exterior.

Para ciertos metales de alta tecnología, la UE tiene una importante dependencia y el acceso a estas materias primas está siendo considerablemente más difícil. Muchos países con grandes recursos están implantando medidas proteccionistas que paren o ralenticen la exportación de materias primas hacia Europa con el fin de ayudar a sus industrias. Muchos productores europeos están sufriendo estas prácticas. Además, algunos países emergentes están llegando a ser muy activos en los países con grandes recursos, particularmente en África, con el objetivo de asegurar un acceso privilegiado a estas materias primas. Si Europa no actúa ahora, la industria europea estará en una desventaja competitiva. En respuesta a este desafío, la Comisión Europea ha lanzado una nueva estrategia que implantará medidas objetivo para asegurar y mejorar el acceso a las materias primas por parte de la industria europea.

## ENERGÍA

### DOCUMENTACIÓN

#### [Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el «Programa de Energía Inteligente para Europa \(2003-2006\)»](#)

El Tribunal de Cuentas Europeo acaba de publicar un Informe Especial sobre el Programa de Energía Inteligente para Europa (2003-2006).

El programa EIE 2003-2006 contaba con un presupuesto de 250 millones de euros, que se utilizaron para apoyar casi un total de 450 proyectos. En el programa participaron más de 1700 entidades (entre las que se encontraban autoridades locales, institutos de investigación, entidades reguladoras, asociaciones del sector, cámaras de industria, empresas de consultoría y fabricantes).

En el informe publicado se realiza un análisis evaluatorio sobre lo que ha supuesto el programa durante el periodo señalado así como se detallan una serie de propuestas y mejoras para el futuro.

Pueden descargar dicho informe en el siguiente enlace:

<http://eca.europa.eu/portal/pls/portal/docs/1/1555558.PDF>

### NOTICIAS

#### [Promoviendo tecnologías energéticas “verdes”: Los grandes institutos de investigación de la UE crean la Alianza Europea de la Investigación en el ámbito de la Energía](#)

Los Comisarios de Investigación y Energía, Janez Potočnik y Andris Piebalgs han dado la bienvenida a la iniciativa de los institutos de investigación de la UE de fundar la Alianza Europea de la Investigación en el ámbito de la Energía (EERA). La Alianza expandirá y optimizará las capacidades de investigación en materia de energía en la UE por medio de compartir las instalaciones nacionales de primer orden y la realización conjunta de programas nacionales y europeos. Esta nueva Alianza de Investigación será un actor clave dentro del plan estratégico de las tecnologías energéticas de la UE (SET Plan) y contribuirá a acelerar el desarrollo de nuevas tecnologías menos basadas en el carbono para que la UE se dirija hacia una economía con menos emisiones de carbono.

## GANADERÍA

### URGENTE

#### [Establecimiento de un plazo de presentación de solicitudes de autorización de cesiones temporales de cuota láctea para el periodo 2008/2009.](#)

Ante las nuevas posibilidades de reorientación productiva que la aplicación de la reforma de la Política Agrícola Común abre para las explotaciones, se estima adecuado que los productores cuenten con la posibilidad de efectuar cesiones temporales. De esta forma, se facilita la adopción de decisiones sobre orientación productiva de las explotaciones a la vez que se descongestiona en buena medida la presión por la cuota por parte de aquellos que han decidido seguir con la producción en el mismo o mayor nivel que el que tenían en periodos anteriores.

De cara al futuro, inmersos ya en el nuevo régimen de pago único en el que se integró la prima láctea y los pagos adicionales totalmente desacoplados de la producción, se hace necesario seguir reforzando el carácter estrictamente utilitario de la cuota.

La potestad de permitir o mantener vetada la realización de cesiones temporales, prevista en el Real Decreto 347/2003, es un instrumento eficaz para fortalecer los mecanismos de reestructuración del sector productor lácteo.

Los destinatarios de este documento son las empresas productoras de leche.

El plazo de presentación de solicitudes de cesiones temporales de cuota láctea es hasta el 28 de febrero de 2009.

## INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

### AYUDAS Y SUBVENCIONES

#### SUBPROGRAMA “CAPACIDADES” DEL VII PROGRAMA MARCO DE I+D+i

#### Convocatoria de propuestas con arreglo a los programas de trabajo de 2009 del Séptimo Programa Marco CE de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración

El Programa específico sobre “CAPACIDADES” trata de fortalecer las capacidades de investigación e innovación en toda Europa y asegurar su óptimo aprovechamiento, entre otros, mediante el desarrollo de las infraestructuras de investigación, el fortalecimiento de las capacidades innovadoras de las PYME, el apoyo al desarrollo de agrupaciones regionales, el pleno despliegue del potencial investigador de las regiones comunitarias de convergencia y ultraperiféricas, el acercamiento entre ciencia y sociedad, el desarrollo coherente de las políticas de investigación y las acciones y medidas horizontales de apoyo a la cooperación internacional.

La 4ª parte de este Programa hace referencia al “Potencial de investigación” de la UE.

Se invita a la presentación de propuestas para las convocatorias indicadas a continuación dentro de esta 4ª parte del Programa citado: FP7-REGPOT-2009-1 y FP7-REGPOT-2009-2

El objetivo de esta parte es estimular la realización del pleno potencial investigador de la Unión ampliada desplegando y desarrollando la excelencia existente o incipiente en las regiones de convergencia y ultraperiféricas, y ayudando a fortalecer la capacidad de sus investigadores para participar con éxito en las actividades de investigación a escala comunitaria.

Beneficiarios: esta acción propone establecer las condiciones que permitan explotar el potencial de los investigadores y las instituciones de los sectores tanto público como privado y ayudará a realizar plenamente el Espacio Europeo de Investigación en una Europa ampliada.

El trabajo en este ámbito comprenderá el apoyo a:

- los intercambios transnacionales de personal investigador entre organismos seleccionados de las regiones de convergencia y uno o más organismos asociados
- el apoyo a algunos centros de excelencia existente o incipiente seleccionados para que contraten investigadores experimentados, incluidos gestores, procedentes de otros países
- la adquisición y desarrollo de equipamiento de investigación y la creación de un entorno material que permita una plena explotación del potencial intelectual de los centros de excelencia
- la organización de talleres y conferencias para facilitar la transferencia de conocimientos
- la promoción de actividades e iniciativas destinadas a difundir y transferir los resultados de la investigación en y a otros países y a los mercados internacionales
- los “mecanismos de evaluación” mediante los cuales cualquier centro investigador de las regiones de convergencia pueda obtener una evaluación por expertos independientes internacionales acerca del nivel de calidad de su investigación y sus infraestructuras en general.

El plazo de presentación de solicitudes es el 13 de febrero de 2009.

#### Convocatoria Pública: Cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica (COST)

La acción COST es una convocatoria pública que reúne a investigadores y expertos de distintos países que trabajan en torno a temas específicos (biomedicina y biociencia molecular; ciencias y tecnologías químicas y moleculares; ciencias de la Tierra y gestión medioambiental; alimentación y agricultura; bosques y sus productos y servicios; ciudadano, sociedad, cultura y salud; tecnologías de la información y la comunicación; ciencias de materiales, ciencias físicas y nanociencias; transporte y desarrollo urbano) que contribuyen al desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural o social de Europa y que además, promueve nuevas redes de investigación con carácter innovador.

La Asociación COST está gestionada por la Fundación Europea de la Ciencia (FEC).

No financia la investigación como tal, sino que presta apoyo a la puesta en red de actividades como p.e. reuniones, conferencias, intercambios científicos de corta duración y actividades de promoción.

Las propuestas deben integrar a investigadores procedentes de un mínimo de cinco países de la COST.



Los Beneficiarios de esta convocatoria son los equipos de investigación científicos que traten de consolidar los cimientos de la excelencia científica en Europa y aquellas propuestas que tengan un papel precursor respecto de otros programas europeos y/o sean puestas en marcha por investigadores noveles.

La fecha límite de presentación de las solicitudes para las propuestas preliminares es el 27 de marzo de 2009.

La convocatoria para la presentación de propuestas completas se hará a más tardar el 15 de mayo de 2009 y el plazo de presentación de las mismas finalizará el 31 de julio de 2009.

El Coordinador nacional de la acción COST se puede encontrar en el siguiente enlace:

[www.cost.esf.org/cnc](http://www.cost.esf.org/cnc).

## MEDIO AMBIENTE

### DOCUMENTACIÓN

#### [Modificación del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento REACH. \(Transposición de Directiva\)](#)

El presente Reglamento regula la clasificación, el envasado y el etiquetado de sustancias peligrosas para el hombre y el medio ambiente, cuando dichas sustancias se comercialicen en el mercado interior.

Recientemente se ha aprobado el Reglamento 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. El objeto de este Reglamento comunitario es el de garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias como tales, en forma de preparados o bien contenidas en artículos.

El Reglamento pretende también fomentar la competitividad y la innovación, impulsando asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los peligros que plantean las sustancias.

El Reglamento comunitario REACH ha modificado sustancialmente las Directivas anteriores, al derogar sus normas sobre notificación de sustancias nuevas y sobre la evaluación del riesgo de los productos químicos, por haberlos incluido dentro de su contenido. Con este motivo se ha aprobado la Directiva 2006/121/CE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas, para adaptarla al Reglamento 1907/2006.

Este Real Decreto transpone al Derecho español la citada Directiva 2006/121/CE, para lo cual modifica el Reglamento nacional sobre notificación de sustancias nuevas y de clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas antes citado.

Los destinatarios de esta legislación son las empresas productoras o comercializadoras de productos que contengan sustancias peligrosas para la salud humana o el medio ambiente.

#### [Establecimiento de un nuevo plazo para la presentación de los expedientes relativos a determinadas sustancias que deben examinarse en el marco del programa de trabajo de diez años mencionado en la Directiva sobre Biocidas](#)

La Comisión propuso en su día una definición de un marco normativo referente a la comercialización de los biocidas para su utilización, estableciendo como condición un nivel elevado de protección para los hombres, los animales y el medio ambiente.

Por otro lado, el Reglamento 1451/2007 de la Comisión relativo a la segunda fase del programa de trabajo de diez años contemplado en la Directiva relativa a la comercialización de biocidas establece una lista de sustancias activas que deben evaluarse con vistas a su posible inclusión en los anexos I, IA o IB de la mencionada Directiva.

En relación con determinadas combinaciones de sustancias y tipos de producto incluidas en la citada lista, todos los participantes se han retirado o el Estado miembro informante designado para la evaluación no ha recibido ningún expediente en el plazo especificado del Reglamento citado anteriormente. Por consiguiente, la Comisión informó al respecto a los Estados miembros.

En el plazo de los tres meses siguientes a la publicación electrónica de esa información, algunas empresas manifestaron su interés en encargarse de la función de participantes en relación con algunas de las

sustancias y algunos de los tipos de producto afectados. Por ello, debe establecerse un nuevo plazo para la presentación de los expedientes relativos a esas sustancias y tipos de producto.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas comercializadores de biocidas o que comercialicen productos tratados con los mismos.

### [Corrección de errores del Reglamento 1379/2007 por el que se modifican los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento 1013/2006 relativo a los traslados de residuos, para adaptarlos al progreso técnico y a los cambios acordados en el marco del Convenio de Basilea](#)

La corrección de errores afecta al cambio de modelos de los formularios “Documento de notificación de movimientos transfronterizos/traslados de residuos” y “Documento de movimiento para movimientos transfronterizos/traslados de residuos”.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas que comercialicen o transporten profesionalmente productos que contengan residuos así como las demás empresas que estén implicadas en una operación de traslado de residuos.

Les mostramos para su información el Reglamento citado en la presente corrección de errores que pueden descargar en el siguiente enlace:

[Reglamento 1379/2007 por el que se modifican los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento 1013/2006 relativo a los traslados de residuos, para adaptarlos al progreso técnico y a los cambios acordados en el marco del Convenio de Basilea](#)

## NOTICIAS

### [La Comisión concede 186 millones de euros a 143 nuevos proyectos LIFE+](#)

La Comisión Europea ha aprobado la financiación de 143 nuevos proyectos en el ámbito de la primera convocatoria de propuestas del programa LIFE+ (2007-2013), el fondo europeo para el medio ambiente. Los proyectos proceden de toda la UE e incluyen acciones en materia de conservación de la naturaleza, política medioambiental, información y comunicación. En conjunto, representan una inversión total de 367 millones de euros, de los que 186 millones de euros serán fondos de la UE.

## MERCADO INTERIOR

### DOCUMENTACIÓN

### [Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 95/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los ascensores](#)

Se han publicado los títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los ascensores.

Los destinatarios de la presente Comunicación son las empresas europeas fabricantes de ascensores.

### [Reglamento 1060/2008 de la Comisión que sustituye los anexos I, III, IV, VI, VII, XI y XV de la Directiva 2007/46/CE por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos \(Directiva marco\)](#)

Desde que se inició el proceso de adopción de la Directiva 2007/46/CE, han entrado en vigor nuevas Directivas y nuevos Reglamentos que han introducido modificaciones en los anexos de la Directiva 70/156/CEE. Dichas modificaciones no pudieron reflejarse en la Directiva 2007/46/CE.

Además, la Comunidad Europea se ha adherido a diversos reglamentos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).

Por ello, con arreglo al artículo 4, apartado 4, de la Decisión 97/836/CE relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en éstos, la Comunidad ha decidido que dichos reglamentos CEPE forman parte de la legislación comunitaria.

Por tanto, es necesario modificar el anexo IV, parte II, para incluirlos en la lista de equivalencias, tal como prevé el artículo 35, apartado 2.

Finalmente, a fin de garantizar un funcionamiento correcto del procedimiento comunitario de homologación de tipo, conviene actualizar los anexos de la Directiva 2007/46/CE para adaptarlos al desarrollo de los conocimientos científicos y técnicos.

Los destinatarios de la presente legislación son las empresas del sector de la automoción.

### [Directiva relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad \(versión refundida\)](#)

La Directiva 90/377/CEE del Consejo relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad ha sido modificada de forma sustancial en numerosas ocasiones. Por ello, con motivo de nuevas modificaciones de dicha Directiva, conviene, proceder a una refundición de las disposiciones en cuestión.

La transparencia de los precios de la energía, al hacer más difícil que se falsee la competencia en el mercado común, es fundamental para la realización y el correcto funcionamiento del mercado interior de la energía.

Dicha transparencia puede contribuir a eliminar las discriminaciones hacia los consumidores, al posibilitar que estos puedan optar libremente entre fuentes de energía y proveedores.

Las empresas suministradoras de gas y electricidad, así como los consumidores industriales de gas o de electricidad, siguen estando sujetos, independientemente de la aplicación de la presente Directiva, a las normas de competencia del Tratado y, por ello, la Comisión puede exigir que se le comuniquen los precios y condiciones de venta.

La comunicación a Eurostat de los precios y las condiciones de venta a los consumidores, junto con los sistemas de precios vigentes y la distribución de los consumidores por categorías de consumo, debe mantener suficientemente informada a la Comisión para que esta determine, cuando ello sea necesario, las medidas o propuestas pertinentes ante la situación del mercado interior de la energía.

Los destinatarios de la presente normativa son tanto las empresas suministradoras como los consumidores industriales de gas y electricidad en la Comunidad.

### [Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética](#)

Se han publicado los títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva en materia de compatibilidad electromagnética.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas europeas que fabriquen aparatos eléctricos y electrónicos y que contengan perturbaciones electromagnéticas.

### [Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad](#)

Se han publicado los títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación.

Los destinatarios de la presente normativa son las empresas europeas que fabriquen equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicación.

## [Relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de septiembre de 2008 como normas españolas.](#)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) y visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, se publican la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de septiembre de 2008 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Los destinatarios de este documento son las empresas en general.

## [Publicación de los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de septiembre de 2008.](#)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI e internacionales ISO e IEC y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) y visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, se somete a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas que una vez aprobados como normas europeas e internacionales serán adoptados como normas UNE y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada proyecto, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Los destinatarios de este documento son las empresas en general.

## PROPIEDAD INDUSTRIAL

### [DOCUMENTACIÓN](#)

#### [Directiva 2008/95/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas \(Versión codificada\)](#)

La Directiva 89/104/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, ha sido modificada en su contenido por lo que conviene, en aras de una mayor racionalidad y claridad, proceder a la codificación de dicha Directiva.

Las legislaciones que se aplicaban a las marcas en los Estados miembros antes de la entrada en vigor de la Directiva 89/104/CEE contenían disparidades que podían obstaculizar tanto la libre circulación de mercancías como la libre prestación de los servicios y falsear las condiciones de competencia en el mercado común. Por tanto, era necesario, aproximar dichas legislaciones para garantizar el buen funcionamiento del mercado interior.

La presente Directiva se aplicará a las marcas individuales de productos o de servicios, colectivas, de garantía o de certificación que hayan sido objeto de registro o de solicitud de registro en un Estado miembro o en la Oficina de propiedad intelectual del Benelux o que hayan sido objeto de un registro internacional que surta efectos en algún Estado miembro.

Además, no debe privar a los Estados miembros de la facultad de continuar protegiendo las marcas adquiridas por el uso, sino que solo debe regular sus relaciones con las marcas adquiridas mediante el registro.

Por otro lado, la realización de los objetivos perseguidos por la aproximación supone que la adquisición y la conservación de un derecho sobre la marca registrada estén en principio sujetas, en todos los Estados miembros, a las mismas condiciones. A dicho efecto, conviene establecer una lista enunciativa de los signos que puedan constituir una marca en cuanto sean aptos para distinguir los productos o servicios de una empresa de los de otra.

Además, es fundamental, para facilitar la libre circulación de productos y la libre prestación de servicios, garantizar que las marcas registradas gocen de la misma protección en los ordenamientos jurídicos de todos los Estados miembros.

Los destinatarios de esta legislación son las empresas de la Comunidad

## PYMES

### NOTICIAS

#### [Consulta pública sobre la Evaluación Intermedia del Grupo de Alto nivel CARS 21 \(Competitive Automotive Regulatory Framework\)](#)

Se ha concluido un informe que contiene 19 recomendaciones con vistas a incrementar la competitividad mundial de la industria automovilística europea y maximizar los beneficios de la industria y sociedad europea a través del desarrollo de un enfoque normativo completo del sector automovilístico europeo.

Para más información sobre el informe: [CARS 21 High Level Group Final report](#),

#### [Política automovilística europea: Por una seguridad en el empleo y vehículos “verdes” y accesibles](#)

Preocupados por la situación del empleo en el sector del automóvil europeo las partes integrantes del Grupo de Alto Nivel CARS 21 se han reunido a lo largo de una Conferencia de Alto Nivel y han acordado conclusiones sobre las medidas a adoptar para incrementar la competitividad de la industria automovilística europea. Todos los participantes comparten la necesidad de posicionar la industria del automóvil europea como líder global en materia de vehículos “verdes”, seguros y accesibles como un medio de salvaguardar los empleos y teniendo en cuenta el desafío del cambio climático. La conferencia subrayó que los fabricantes de vehículos en la UE necesitan ser capaces de competir en igualdad de condiciones en los mercados internacionales. Se creará un grupo de trabajo para promover los vehículos “verdes” y reunirá a todas las partes interesadas que examinará los obstáculos técnicos, normativos y económicos y sugerirá formas de avanzar para este tipo de vehículos.

#### [Día de las Finanzas para las Pymes](#)

El día de las Finanzas de la UE consiste en una serie de eventos (de 1 día de duración) en los Estados miembros que la Comisión Europea está organizando con el objetivo de informar sobre los instrumentos financieros de la UE para las Pymes en conjunto con los intermediarios financieros nacionales que implementan estos instrumentos localmente. El objetivo es incrementar el conocimiento sobre los diferentes recursos financieros y proporcionar un foro para el intercambio de buenas prácticas ayudando a las Pymes innovadoras conseguir un fácil acceso a la financiación.

El próximo evento se celebrará en Roma (Italia) el 27 de noviembre de 2008.

El Programa se puede descargar en la siguiente dirección:

[http://www.sme-finance-day.eu/fileadmin/Content/PDF/Rome/EFD\\_Rome\\_Programme\\_EN.pdf](http://www.sme-finance-day.eu/fileadmin/Content/PDF/Rome/EFD_Rome_Programme_EN.pdf)

## SANIDAD ANIMAL

### DOCUMENTACIÓN

#### [Medidas específicas de protección en relación con la lengua azul](#)

La lengua azul o fiebre catarral ovina es una enfermedad incluida en el Código Zoonosario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y en la lista A de enfermedades de declaración obligatoria de la Unión Europea.

Los ajustes legislativos han sido necesarios para gestionar el riesgo en base a la situación epidemiológica en el tiempo y a las peculiaridades de cada sector específico.

Los últimos datos epidemiológicos existentes revelan la circulación del serotipo 1 del virus de la lengua azul en nuevas zonas del norte y centro de España, así como la circulación del serotipo 8 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo ello hace necesario modificar la zona restringida de lengua azul, así como las condiciones de los movimientos de animales sensibles a la enfermedad. En consecuencia, se procede a la publicación de una nueva orden que regula la actual situación, así como un régimen transitorio aplicable a las nuevas zonas calificadas como zona restringida, a efectos de vacunación y de movimientos de animales de especies sensibles a la lengua azul.

Los destinatarios de esta legislación son las empresas explotadoras de ganado ovino y bovino.

### [Modificación del anexo de la Decisión por la que se establece la situación de los Estados miembros, de terceros países o de regiones de los mismos con respecto a la EEB en función del riesgo de EEB que presentan](#)

El Reglamento que establece las normas para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) en los animales se aplica a la producción y comercialización de animales vivos y productos de origen animal.

Para ello, la situación de los Estados miembros, de terceros países o de regiones de los mismos con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) debe determinarse clasificándolos en una de las tres categorías en función del riesgo de EEB existente, a saber, un riesgo insignificante de EEB, un riesgo controlado de EEB y un riesgo indeterminado de EEB.

En la Sesión General de la OIE de mayo de 2008 se adoptó una Resolución acerca de la situación de diversos países con respecto a la EEB.

El anexo de la Decisión 2007/453/CE debe, por tanto, ponerse en consonancia con las recomendaciones de la Resolución de la OIE. En espera de una conclusión definitiva sobre la situación de determinados Estados miembros en cuanto al riesgo de EEB, y teniendo en cuenta las estrictas medidas armonizadas de protección contra la EEB que se aplican dentro de la Comunidad, dichos Estados miembros deben seguir siendo reconocidos provisionalmente como países con un riesgo controlado de EEB.

Los destinatarios de esta regulación son las empresas explotadoras de producción y comercialización de animales vivos y de productos de origen animal.

## TRANSPORTE

### [DOCUMENTACIÓN](#)

#### [Normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad \(versión refundida\)](#)

El presente Reglamento regula la concesión de licencias a compañías aéreas comunitarias, el derecho de las compañías aéreas comunitarias a explotar servicios aéreos intracomunitarios y la fijación de precios de los servicios aéreos intracomunitarios.

La Comisión Europea considera que deben introducirse algunos cambios sustanciales en la regulación sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas, sobre el acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias y sobre tarifas y fletes de los servicios aéreos. Por ello, cree conveniente que en aras de la claridad, conviene refundir y consolidar esta serie de aspectos mencionados en un único Reglamento.

Los destinatarios de esta regulación son las empresas explotadoras de servicios aéreos en la Comunidad.

## NOTICIAS

### TRANSPORTE AEREO

#### Transparencia de precios y una mayor seguridad: más competencia y mejor calidad para el sector del transporte aéreo

Una mayor seguridad y una mayor transparencia de precios son las características clave del Nuevo Reglamento del mercado interior para el transporte aéreo el cual entra en vigor el 1 de noviembre de 2008. Establece las normas para la concesión de licencias, control de aerolíneas y el acceso al mercado, todo ello asegurando más competencia en el ámbito del transporte aéreo y mejor calidad hacia el público. La nueva legislación requiere que las aerolíneas incluyan todas las tasas y cargos en los precios de los billetes publicados. Ello permitirá a los pasajeros de toda la UE estar mejor informados sobre los precios y a comparar ofertas. Está prohibida la discriminación de precios basada en el lugar de residencia.

## TELECOMUNICACIONES

### NOTICIAS

#### Reforma de las telecomunicaciones: la Comisión presenta nuevos textos legislativos para allanar el camino hacia una transacción entre el Parlamento y el Consejo

La Comisión Europea presenta hoy los nuevos textos legislativos del paquete de reforma de las telecomunicaciones en la UE, que tienen en cuenta la votación celebrada en el Parlamento Europeo el 24 de septiembre 2008 y los debates en curso en el Consejo. En noviembre de 2007, la Comisión formuló propuestas para reformar la normativa comunitaria sobre telecomunicaciones, con el propósito de crear un mercado único de las telecomunicaciones que aportara más derechos a los consumidores y las empresas, más competencia y más inversión para impulsar la adopción de los servicios transfronterizos y de la banda ancha inalámbrica de alta velocidad para todos.

Los nuevos textos presentados hoy por la Comisión serán debatidos en el Consejo de Ministros de Telecomunicaciones de 27 de noviembre. Elemento esencial de los mismos es una nueva oficina de los reguladores europeos de las telecomunicaciones, pequeña e independiente, que se espera ayude a la Comisión a aportar mayor coherencia a las medidas reguladoras impuestas a los mercados de telecomunicaciones en Europa. Se prevé que el nuevo marco regulador haya sido incorporado al Derecho interno de los 27 Estados miembros de la UE en 2010 a más tardar.

#### Congreso y feria comercial sobre las TIC en Lyon (Francia)

La Comisión Europea está organizando un congreso y una feria comercial sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) que llevan por título "Las TIC clave para el futuro: innovación - innovación - impacto" que tendrá lugar entre los días 25 y 27 de noviembre en Lyon (Francia). El programa de trabajo 2009-2010 de investigación en TIC del VII Programa Marco de I+D+I de la UE será presentado en el marco del evento.

En este evento, el día 25/11/2008, la red Enterprise Europe Network CIPRAA (Rhône-Alpes y la Cámara de Comercio e Industria de Auvergne) organizará un evento sobre Transferencia Tecnológica en colaboración con la red Enterprise Europe Network en España, Suiza, Alemania, Grecia, Chipre e Italia.

Este evento sobre las TIC, que se celebra cada dos años y del que será anfitriona la Presidencia francesa de la Unión Europea, constituye el foro más importante a nivel europeo para discutir la política pública y de investigación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este acontecimiento se dan cita investigadores e innovadores, así como representantes destacados de la política y los negocios en el ámbito de las tecnologías digitales.

Este año se abarcarán los temas siguientes:

- las prioridades de la Unión Europea en la investigación sobre las TIC para la inversión de los más de 2.000 millones de euros disponibles en fondos para el periodo 2009-2010
- las principales tendencias tecnológicas actuales que influyen en la planificación estratégica de la investigación
- políticas públicas en materia de investigación encaminadas a estimular la investigación y la innovación

Ámbitos cubiertos:

- Utilización de las TICs en el ámbito sanitario.
- Software sobre gestión empresarial (CRM – Gestión Relacional de Clientes, ERP – Planificación de los Recursos en la Empresa).
- Software sobre visualización y simulación (imagenes, 3D).
- Soluciones de red, Tecnologías inalámbricas.

Los beneficios para las empresa y los centros de investigación:

- Encuentro de cooperación tecnológica (licencias, acuerdos de producción acuerdos comerciales con asistencia técnica, joint venture),
- Encuentro de socios para realizar proyectos europeos de I+D con el fin de descubrir nuevos mercados, realización de contactos internacionales para promover tecnologías innovadoras y saber-hacer
- Encuentro de ideas o tecnologías como promotores innovadores

CORDIS, el Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo, estará representado mediante un stand en la feria.

Contacto : Mrs Salvatrice BUFALINO

Cámara Regional de Comercio e Industria de la región Rhône-Alpes

Enterprise Europe Network CIPRAA

Tel : 00 33 (4) 72 11 43 08

Email : bufalino@rhone-alpes.cci.fr

### [Sesión de establecimiento de redes de contactos de Ideal-ist en Lyon \(Francia\)](#)

El 26 de noviembre de 2008 la red Ideal-ist celebrará una sesión de establecimiento de redes de contactos enmarcada en el Congreso ICT 2008 sobre tecnologías de la información y las comunicaciones en Lyon (Francia).

El evento está pensado para todas las organizaciones interesadas en participar en investigaciones europeas sobre TIC y proporcionará información sobre el Programa de Trabajo sobre TIC 2009-2010 dentro del VII Programa Marco. Servirá asimismo de oportunidad para establecer contactos con otros grupos de todo el mundo.

La red Ideal-ist está cofinanciada por la Comisión Europea y posee 49 representantes en todos los Estados miembros, Países candidatos a la adhesión y Estados asociados así como en otros países. Ideal-ist también colabora mediante una amplia red geográfica con socios en terceros países como China, Brasil, India, Canadá, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda.